

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

1.- Ámbito de aplicación

1.- El presente Reglamento se aplicará a todas las Pruebas y Competiciones de Bridge que sean calificadas como Pruebas Puntuables por la AEB y en especial regulará las Pruebas Oficiales de la AEB y aquellas a las que ésta conceda la calificación de Torneo Nacional.

2.- En todo lo no previsto por él se entenderá aplicable las normas del Código Internacional vigente, las dictadas por la WBF y por la EBL y las consuetudinarias de las competiciones internacionales.

3.- Como normas subsidiarias de especial importancia se aplicarán las Bases de la Convocatoria de la Prueba. También serán de aplicación todas las normas estatutarias y reglamentarias de la AEB.

2.- Normas de los Organizadores

1.- Los Organizadores de Torneos podrán establecer sus propias normas dentro de los márgenes establecidos por los Reglamentos y Normas de la AEB, normas que deberán ser autorizadas por el Comité de Pruebas o, por delegación de éste, por el Director del Torneo.

3.- Normas sobre móviles y tabaco

Los jugadores deben cumplir escrupulosamente las normas sobre el uso de móviles y tabaco que establezca la AEB y, en su caso, el Organizador del torneo. Los árbitros deben hacer cumplir estas normas y hacer constar en el acta los incumplimientos habidos cuando sean de importancia.

4.- Obligatoriedad de conocer los Reglamentos

1.- Los jugadores tienen la obligación de conocer los Reglamentos y Normativas de la AEB y de cumplir lo que en ellos se especifica y muy especialmente el Reglamento sobre el Desarrollo del Juego y lo referente a las Normas sobre las “Alertas” y a la Hoja Oficial de Convenciones.

2.- Los árbitros deberán poner a disposición de los jugadores que lo soliciten copia de dichos Reglamentos y aclarar las dudas de interpretación que les pudieran surgir. También deberán poner a su disposición el folleto editado por AEB sobre obligaciones y derechos de los jugadores.

CAPITULO II: PRUEBAS PUNTUABLES

1.- Definiciones

1.- Prueba de Competición es el nombre genérico con el que denominan los torneos, campeonatos, etc., que organicen la Asociación Española de Bridge (AEB), las Asociaciones Territoriales, los Clubes de Bridge o los Organizadores de Torneos reconocidos por la AEB.

2.- Una Prueba de Competición es a su vez una Prueba Puntuable cuando se asignan “Puntos de Competición” a los miembros de la AEB que en ella participen.

3.- Son Puntos de Competición, PC, también llamados Puntos Federativos, los puntos que se asignan a los jugadores en función de su clasificación en la Prueba. Sirven para establecer la Clasificación Nacional de Jugadores y para su asignación en categorías.

4.- El Coeficiente de Importancia de la Prueba es un baremo que sirve para la asignación de los PC, que se realizará aplicando dicho coeficiente a una tabla establecida por la AEB a tal fin.

2.- Tipos de Pruebas y Competiciones

1.- El Comité de Pruebas es competente, entre otras cosas, para acordar si una prueba es o no puntuable y, si lo es, calificarla dentro de una u otra categoría a las diferentes pruebas.

2.- Las Pruebas de Bridge Puntuables podrán ser por equipos o por parejas y se clasificarán así:

1. Pruebas Oficiales de la AEB.
2. Pruebas Oficiales de alguna Asociación Territorial.
3. Torneos Nacionales
4. Torneos Regionales de alguna Asociación Territorial
5. Torneos Locales de alguna Asociación Territorial
6. Pruebas Sociales

3.- Corresponde al Comité de Pruebas establecer las características que definen los diferentes tipos de pruebas.

3.- Cánones

1.- Toda Prueba Puntuable satisfará a la AEB un canon por jugador o por equipo que será aplicado a todos los jugadores o equipos que participen, estén o no en posesión de licencia.

2.- Las tarifas actualmente en vigor se exponen como apéndice a este reglamento y podrán ser variadas por acuerdo de la Junta Directiva de la AEB.

3.- Los Organizadores de Torneos, o los Directores del mismo, por delegación de éste, deberán liquidar los cánones federativos y proceder a la liquidación económica del torneo remitiendo a la AEB, junto con el Acta de la prueba, la Hoja de Liquidación Económica del torneo en modelo oficial.

4.- Coeficientes de Importancia de la Prueba

1.- Los jugadores en posesión de licencia que participen en una prueba puntuable obtendrán Puntos de Competición en función de su clasificación en la misma y del Coeficiente de importancia que se le asigne a la prueba.

2.- La forma de calcular el Coeficiente de Importancia se expone en la normativa interna sobre Asignación de Puntos de Competición.

5.- Posesión de la licencia

1.- Ningún jugador podrá participar en una Prueba Oficial ni podrá optar a los premios por categorías si en el momento de la inscripción no está al corriente de pago de la licencia de la temporada.

2.- Antes del inicio de la prueba los árbitros y Directores de Torneo deberán advertir sobre este hecho y vigilar el cumplimiento del mismo. Los árbitros estarán capacitados para expedir en el momento a las personas que lo soliciten la licencia de jugador siempre que cumplimenten la solicitud en modelo oficial y abonen al árbitro su importe. Estas situaciones serán reflejadas en el acta.

3.- Los Directores de Torneo y los Organizadores del mismo podrán conocer la situación de los jugadores en lo referente a la suscripción de su licencia consultando los archivos Jugador.aeb o Jugador.cln que se publican en la Web, o bien podrán solicitar a la AEB un listado manual de ello y deberán reflejar en el Acta cualquier incidencia a este respecto.

6.- Clasificación y asignación de premios

1.- El Director del Torneo, una vez resueltas las posibles apelaciones ante el Comité de Apelación de la Prueba, es la persona facultada para establecer la Clasificación final del mismo y para proceder a la asignación de premios de acuerdo con las normas establecidas en la Convocatoria de la Prueba y las fijadas por el Organizador.

2.- En las Pruebas Oficiales de la AEB o de alguna Asociación Territorial y en los Torneos Nacionales, el Director de la Prueba podrá establecer la clasificación por el programa de corrección que considere adecuado, pero la clasificación deberá ser remitida a la AEB antes de las 10:00 horas del día siguiente al de la finalización de la prueba mediante archivo informático legible por POPYCEB, (Programa de Asignación de Puntos y Cánones de la Española de Bridge), o, de no ser ello posible, mediante archivo formato Excel según modelo oficial.

3.- En las Pruebas Regionales, Locales o Sociales la clasificación también deberá ser remitida a la AEB en la forma antes expuesta, pero en lo referente a plazo y a quién corresponde el envío de la misma se estará a los acuerdos que a tal fin existan entre las territoriales, las delegaciones y los clubes u organizadores de torneos.

4.- Los Clubes y Organizadores que no cumplan la normativa de enviar la clasificación en fichero legible por Popyceb o en la hoja oficial formato Excel creada a tal fin deberán, al menos, satisfacer un canon doble.

7.- Acta de la Prueba

1.- El Árbitro-Director del Torneo deberá redactar en modelo oficial el Acta de la Prueba y remitirla a la AEB durante los tres días siguientes a la finalización de la misma. Será válida la remisión por correo electrónico.

CAPITULO III: APELACIONES Y RECURSOS

1.- Las apelaciones y los recursos

1.- Como órganos de garantías la AEB cuenta con los siguientes:

El Comité de Apelación de la Prueba
El Comité de Competición
Los Comités de Disciplina y de Recursos

2.- Cualquiera de las partes implicadas en una prueba, (jugadores, árbitros, organizadores, etc.), podrán recurrir cualquier decisión o denunciar cualquier hecho que consideren ha vulnerado sus derechos o contravenido las normas de actuación por las que se rige la AEB.

3.- Si esta decisión o hecho es constitutivo de falta o infracción tipificada en el Reglamento de Disciplina de la AEB se tramitará de acuerdo con lo establecido en éste.

4.- Si esta decisión o hecho proviene de asuntos relacionados con la organización de la prueba se recurrirá al Comité de Competición de la AEB.

5.- Si el desacuerdo proviene de una decisión arbitral sobre incidencias del juego se apelará al Comité de Apelación de la Prueba en la forma que más adelante se detalla.

2.- El Comité de Apelación de la Prueba

1.- Es función de los Comités de Apelación de las pruebas resolver sobre los recursos que los jugadores planteen sobre las decisiones del Director del Torneo, DT.

2.- Las decisiones del Comité de Apelación de la Prueba serán firmes.

3.-El Comité de Apelación actuará siguiendo las normas a tal fin establecidas por la WBF en su Reglamento de los Comités de Apelación, o en otros reglamentos que le sean de aplicación.

4.- Las decisiones de los Comités de Apelación deberán ser siempre razonadas y fundadas y reflejarse en el acta, copia de la cual deberán enviar a la AEB. Los jugadores tienen derecho a pedir copia de la resolución arbitral y del Acta del Comité de Apelación en aquellos casos que les atañan.

5.- Es función del árbitro tramitar la apelación e informar al Comité de manera objetiva tanto del desarrollo de la incidencia como de lo que previene al respecto el Reglamento Internacional del Bridge y el Código de Prácticas de los Comités de Apelación.

6.- También es función de los árbitros dar a conocer, antes de iniciarse la prueba, la composición de Comité de Apelación.

7.- En la AEB se llevará un archivo donde se recojan tanto las decisiones de los Comités de Apelación como las decisiones arbitrales sobre las incidencias del juego habidas en las Pruebas y Competiciones, con el fin de guardar constancia de ellas y para poder ir unificando criterios de actuación de forma que en situaciones similares siempre se tomen decisiones similares.

3.- Procedimiento de apelación

1.- Las reclamaciones deberán presentarse por escrito en modelo oficial junto con una fianza en metálico, fianza que podrá no ser devuelta en todo o en parte si el Comité considera infundada, abusiva o malintencionada la reclamación presentada.

2.- La cuantía de la fianza se fija en 50 € y podrá ser modificada anualmente por la Junta Directiva de la AEB.

3.- La fianza será devuelta en caso de fallo favorable o en caso de fallo desfavorable pero con una reclamación de claro fundamento, tratando así de evitar el abusivo recurso a los Comités de Apelación o el mal uso de los mismos.

4.- Se tendrá en consideración el nivel del jugador reclamante a la hora de decidir retenerle la fianza, favoreciendo a los jugadores de categorías inferiores

5.- Las apelaciones se tramitarán en el modelo oficial establecido por la AEB a tal fin.

6.- Las decisiones del Comité de Apelación tendrán que ser comunicadas al los interesados antes del inicio de la siguiente sesión de la que tuviera lugar la reclamación.

4.- Composición del Comité de Apelación de la Prueba

1.- El Comité de Competición confeccionará una relación de personas aptas para formar parte de los Comités de Apelación, relación que estará formada por los siguientes colectivos:

- Jugadores que aspiren a participar en la Prueba de Selección.
- Jugadores que aspiren a participar en la fase final de cualquier Campeonato de España.
- Jugadores en posesión de una Categoría Honorífica.
- Árbitros nacionales.
- Jugadores que, atendiendo a otros motivos, designe el Comité de Competición

2.- Los jugadores de la anterior relación deberán conocer el Reglamento Internacional o Código de Prácticas de los Comités de Apelación y otros reglamentos concordantes. La AEB organizará cursillos para darlos a conocer.

3.- Ningún jugador podrá negarse, salvo por causa justificada, a formar parte de dicho Comité. Esta negativa podrá ser sancionada por el Comité de Competición si no queda claramente justificada.

4.- Para la designación de los Comités de Apelación se seguirán estas pautas:

- En las Pruebas Oficiales de la AEB el Comité de Apelación de la Prueba los nombrará el Comité de Pruebas.
- En los Torneos Nacionales el Comité de Apelación de la Prueba los nombrará el Organizador del Torneo entre las personas de la relación del punto 1 anterior y siguiendo los criterios que se acaban de exponer.
- En la Pruebas Oficiales de las territoriales y en los torneos regionales y locales el Comité de Apelación de la Prueba los nombrará el correspondiente Comité de la territorial, siguiendo los criterios aquí expuestos.
- En las Pruebas Sociales, a elección del Club, o bien no existirá Comité de Apelación y la decisión del DT será firme, o bien existirá Comité de Apelación nombrado por el Club, que podrá ser unipersonal, cuya decisión será inapelable.

5.- Un miembro del Comité de Apelación no podrá decidir sobre una reclamación en la que este implicado o vinculado con los reclamantes. En este caso actuará un suplente.

6.- Los Directores del Torneo deberán dar a conocer, antes del inicio de éste, la composición del Comité de Apelación y poner a disposición de los jugadores la Hoja de Apelación, en modelo oficial. Si el Comité de Pruebas no lo hubiera nombrado el Director del Torneo es competente para designar al Comité de Apelación de acuerdo con los criterios establecidos en los Reglamentos y Normativas de la AEB.

CAPITULO IV: EL ÁRBITRO O DIRECTOR DEL TORNEO

1.- Para que un árbitro pueda dirigir una Prueba Puntuable es requisito imprescindible haber satisfecho la licencia de árbitro del año en curso.

2.- Los árbitros de las Pruebas Oficiales de la AEB los designará el Comité de Árbitros de la AEB. Los de los Torneos Nacionales los designará el Organizador del Torneo con la aprobación del Comité.

3.- El Director del Torneo estará sometido a los Estatutos, Reglamentos y Normativas de la AEB.

4.- Los árbitros deberán actuar mediante criterios objetivos y previamente anunciados y conocidos en las decisiones que atañan a los jugadores y, en concreto, en la elección de las posiciones, la rotación de las "pooles", la entrega de las frecuencias y resultados y situaciones análogas

CAPITULO V: SUBSTITUCIONES, INCORPORACIONES, EMPATES Y CATEGORÍAS

1.- Substituciones e incorporaciones en las Pruebas Oficiales por parejas

1.- Están expresamente prohibidas las substituciones, las incorporaciones y los "trioles". En casos excepcionales, con razones justificadas y con autorización expresa del DT se permitirá la substitución de uno de los componentes de la pareja por un jugador que no esté participando en la prueba, pero siempre dentro de estas normas:

- Si el sustituto juega más del 25 % de los manos y sus Puntos de Juego son más que los del jugador sustituido se supondrá que éstos son los puntos del sustituido. Si juega menos manos o si sus puntos son los mismos o menos no se efectuará esta corrección.
- En todo momento deberá estar participando en el juego uno de los miembros originarios que se inscribieron como pareja.
- Los derechos que consiga la pareja en una fase de la prueba se atribuirán a los participantes que hayan jugado más manos durante la misma. No obstante, cualquiera de estos puede renunciar al derecho de clasificación para la fase siguiente si lo hace solo a favor del participante sustituido siempre que los Puntos de Juego sean iguales o superiores al jugador sustituido y haya jugado al menos el 50% de las manos.

2.- Cualquier participante en una competición donde se produzca una sustitución autorizada por el árbitro podrá denunciar ésta ante el Comité de Apelación de la Prueba si considera que la sustitución ha perjudicado sus intereses.

2.- Substituciones e incorporaciones en las Pruebas Oficiales por equipos

1.- Inscrito un equipo, aunque haya manifestado su composición, podrá hacer las sustituciones que estime convenientes hasta el momento del cierre de la inscripción a la prueba. Cerrada ésta las sustituciones sólo podrán ser admitidas por el árbitro o Director de la prueba si se justifica su necesidad por imposibilidad o causa mayor y siempre que la sustitución haya sido anunciada con suficiente antelación para que no perturbe la organización del torneo ni su hora de comienzo.

2.- Una vez iniciada la prueba, cuando el equipo no pueda reunir cuatro jugadores inscritos como miembros del mismo, las sustituciones sólo podrán ser admitidas por el árbitro o Director de la prueba si se justifica su necesidad por imposibilidad o causa mayor. Estará absolutamente prohibido que el sustituto sea un jugador inscrito en otro equipo que esté aún en competición, haya o no participado en el juego. El Director de la prueba puede adoptar otras medidas, a la vista de las circunstancias, mientras se incorpora un jugador inscrito por el equipo, siempre que no se perturbe el normal desarrollo de la prueba.

3.- En todo caso de sustitución, temporal o definitiva, el Director lo comunicará al Comité de Apelación de la prueba, el cual juzgará si el resultado obtenido por el equipo, con el sustituto, debe ser mantenido o modificado por un resultado ajustado teniendo en cuenta la categoría del sustituto en relación con el reemplazado. Además, mantenido o no el resultado, el Comité de Apelación de la prueba puede imponer penalidades cuando juzgue que el equipo ha sufrido una transformación relevante.

4.- En pruebas de varias fases, las incorporaciones solo se admiten, hasta completar el número máximo de seis jugadores, siempre que en el equipo resten al menos tres jugadores que hayan jugado en la fase previa el cincuenta por ciento de las manos y un cuarto con la tercera parte, siempre que se justifique la necesidad de la incorporación y siempre que ésta no interfiera en el normal desarrollo de la competición.

5.- Cualquier participante en una competición donde se produzca una sustitución autorizada por el árbitro podrá denunciar ésta ante el Comité de Apelación de la Prueba si considera que la sustitución ha perjudicado sus intereses.

6.- Para a que un componente del equipo se le asignen los Puntos de Competición que les correspondan al equipo, deberá haber jugado al menos un 50 % de las manos.

7.- Es función del árbitro vigilar el cumplimiento de estas normas reflejar en el Acta todos los incidentes habidos sobre las mismas e informar a que jugadores hay que atribuirles los Puntos de Competición.

3.- Substituciones e incorporaciones en las Pruebas no Oficiales

1.- El Organizador de la prueba podrá permitir las substituciones, las incorporaciones y los “trioles” pero siempre que sean expresamente autorizadas por el DT y dentro de estas normas en lo referente a categoría de la pareja y a asignación de Puntos de Competición:

1. Si el substituto juega más del 25 % de las manos se considerará que se juega un “triole”, en cuyo caso la categoría de la pareja será la de los dos jugadores que la tengan más alta. En cuanto a la asignación de los Puntos de competición, si un jugador es fijo a éste se le asignaran puntos y a los otros no. Si ninguno es fijo a nadie se le asignarán puntos
2. Si el substituto juega menos del 10 % de las manos es como si no hubiera habido substitución.
3. Si el substituto juega entre el 10 y el 25 % de las manos es como si no hubiera habido substitución a efectos de la categoría de la pareja, pero al substituido no se le asignarán Puntos de Competición.

2.- En los torneos por equipos se seguirán los criterios anteriormente expuestos.

3.- Es función del árbitro informar a que jugadores hay que atribuirles los Puntos de Competición.

4.- Empates

En las Bases de la Convocatoria de la Prueba se podrá especificar como se resuelven los empates que puedan producirse, pero de no ser así:

1. En las pruebas por parejas, caso de producirse un empate, se clasificará en primer lugar la pareja cuyos dos jugadores estén en posesión de la licencia federativa y, si los todos la poseen, la que sume menos Puntos de Competición.
2. En las pruebas por equipos, caso de producirse uno o varios empates y si los equipos empatados jugaron entre sí, la clasificación se establecerá atendiendo al resultado del partido o de los partidos jugados en común. Caso de no haberse jugado un partido en común o de persistir el empate se decidirá por el total de IMP's de cada equipo. De persistir el empate se considerará mejor clasificado el equipo en que la suma de los Puntos de Juego de los cuatro jugadores con mayor número de estos sea menor.

5.- Categorías de los jugadores

- 1.- Cada jugador participará en la categoría que tenga asignada por la AEB en la Clasificación Nacional de Jugadores.
- 2.- Sin embargo el Comité para la Clasificación Nacional de Jugadores podrá modificar por apreciación su categoría, bien a iniciativa propia bien a solicitud de una Asociación Territorial.
- 3.- Las Asociaciones Territoriales serán responsables de proponer la modificación de la categoría de sus jugadores cuando claramente su nivel de juego no esté en correlación con la categoría asignada.

CAPITULO VI: PRUEBAS OFICIALES

1.- Participantes

- 1.- Para los jugadores que deseen participar en cualquiera de las mencionadas pruebas será requisito imprescindible estar en posesión de la Licencia Nacional de la Asociación Española de Bridge del año en que se celebre la prueba y no estar incurso en sanción o suspensión que lo impida.
- 2.- En lo referente a jugadores extranjeros, la participación en los Campeonatos de España categorías será abierta, si bien no podrán optar al título de Campeón de España las parejas o equipos que alineen jugadores extranjeros que no sean residentes en España.
- 3.- En lo referente a jugadores extranjeros, la participación en las Pruebas de Selección estará abierta a extranjeros que cumplan las condiciones fijadas por la EBL y por la WBF para poder representar a España en los Campeonatos Internacionales
- 4.- Los equipos que participen podrán estar formados por 4, 5 o 6 jugadores que reúnan las condiciones citadas.

2.- Los derechos de representación internacionales adquiridos por un equipo.

- 1.- Cuando en un Campeonato se concede el derecho de representar a España en una Competición Internacional, el equipo vencedor de la prueba adquiere, en principio, tal derecho. No obstante, sin perjuicio de las normas que se desarrollan a continuación, el Comité para la Prueba de Selección podrá aconsejar a la Junta

Directiva, la suspensión de tal derecho a todos o parte de los componentes, en virtud de razones técnicas o de ética.

2.- El derecho se mantendrá siempre que en el equipo queden tres jugadores que intervinieron en la final de la prueba que otorgaba tal derecho, si el equipo que la disputó estaba compuesto por cuatro o cinco jugadores, o que resten cuatro miembros si el equipo que la jugó estaba integrado por seis.

3.- El equipo vencedor de la prueba perderá sus derechos y, por consiguiente, todos sus integrantes, si no cumpliera las condiciones de composición prevista en el apartado 2 de este epígrafe. Los derechos pasarían al equipo segundo clasificado, automáticamente, siempre que cumpla los mismos requisitos. Si éste tampoco los cumpliera, el Comité para la Prueba de Selección se reserva el derecho a seleccionar, por el sistema que estime oportuno, el equipo completo.

4.- El Comité para la Prueba de Selección, oídos los miembros del equipo que termine siendo el titular del derecho, en la forma dicha en los párrafos anteriores, podrá completar su formación hasta seis jugadores y nombrar la persona que ejerza el cargo de Capitán.

5.- El Comité para la Prueba de Selección señalará la fecha tope, que gozará de la publicidad necesaria para su conocimiento, en la que los equipos que obtuvieron los puestos primero y segundo en la prueba de selección, deben haber presentado la aceptación de los derechos concedidos, la composición del equipo, propuestas de ampliación del mismo y nombramiento de Capitán.

6.- El Comité para la Prueba de Selección resolverá la adjudicación definitiva del derecho a quien corresponda en la forma expuesta en estas normas y lo notificará a ambos interesados, los cuales deberán satisfacer los pagos económicos que procedan, en el plazo que se les marque.

7.- Si la eliminación de los derechos se debiera a la renuncia o abandono de jugadores, sin causa justificada a juicio del Comité para la Prueba de Selección, se dará traslado del hecho al Comité de disciplina el cual podrá imponer la sanción disciplinaria que corresponda o estime.

8.- La inscripción e intervención de un equipo en competición internacional habrá de ajustarse a la composición, condiciones y circunstancias aceptadas por la AEB. En cualquier momento o situación en que se produjese alguna alteración, aunque sea involuntaria, deberá comunicarlo a la AEB, absteniéndose de participar en la competición. La infracción de este precepto será sancionada por el Comité de Disciplina.

3.- Los derechos de representación internacionales adquiridos por una pareja

1.- En el caso de que una pareja fuese ganadora de un torneo que tuviese como derecho la participación en otra prueba nacional o internacional, adquiere tal derecho, en principio, sin perjuicio de que el Comité de Competición, por razones técnicas o de ética, aconseje a la Junta Directiva de la AEB, la suspensión de tal derecho.

2.- En todo caso, se entenderá que corresponde a la pareja en su conjunto, sin que se admita la sustitución de ningún miembro de ella, perdiendo tal derecho y quedando eliminada si uno de los dos no puede participar.

3.- Dicho derecho pasaría a la siguiente pareja clasificada en el mismo torneo.

4.- Si por las mismas razones quedara también eliminada, el Comité de Competición de la AEB se reserva el derecho de elegir y formar una pareja para hacer uso del derecho o dejar sin efecto la participación.

4.- Requisitos adicionales para participar en ciertas pruebas oficiales

1.- Los jugadores que deseen participar en las Pruebas de Selección y los que obtengan el derecho a disputar la final de los Campeonatos de España de Equipos Open:

- Deberán conocer el Reglamento de los Comités de Apelación. Se supondrá que lo conoce si ha asistido con aprovechamiento a un cursillo sobre él o si así lo acredita ante el Comité de Competición.
- Deberán estar dispuestos a participar en los Comités de Apelación de las Pruebas Oficiales y Torneos Nacionales y, consecuentemente, formar parte de las listas de jugadores aptos para ello.

2.- Si el Campeonato de España de Equipos Damas se organizase de forma que se jugase una final de forma individualizada se les aplicará también el criterio anterior.

5.- Bases de la convocatoria

1.- Las Bases de la Convocatoria de cada Prueba Oficial serán aprobadas por el Comité de Pruebas, excepto en lo referente a la Prueba de Selección que será aprobada por el Comité para la Prueba de Selección.

2.- Las Bases actualmente en vigor para los Campeonatos de España por Equipos Open, por Equipos Damas y por Parejas por Categorías se exponen en sus correspondientes convocatorias.

ANEXO: CÁNONES DE LAS PRUEBAS PUNTUABLES

El canon a satisfacer a la AEB por las Pruebas Puntuables que se organicen es el siguiente:

Competiciones por parejas	
Tipo de prueba /competición	Canon por sesión y jugador
<i>Torneos Nacionales</i>	0,60 €
<i>Torneos Regionales, Autonómicos o Pruebas Oficiales de una Asociación Territorial</i>	0,40 €
<i>Torneos locales y Pruebas sociales</i>	0,30 €
Competiciones por equipos	
Tipo de prueba /competición	Canon por sesión y equipo
<i>Torneos Nacionales</i>	3,60 €
<i>Torneos Regionales, Autonómicos o Pruebas Oficiales de una Asociación Territorial</i>	2,40 €
<i>Torneos locales y Pruebas sociales</i>	1,80 €

La Pruebas Oficiales de la AEB tendrán un canon previamente establecido. Así el canon a pagar por la Asociaciones Territoriales que organicen “zonales” será de 50 € por equipo.

Junio 2005

INDICE

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

- 1.- Ámbito de aplicación
- 2.- Normas de los Organizadores
- 3.- Normas sobre móviles y tabaco
- 4.- Obligtoriedad de conocer los Reglamentos

CAPITULO II: PRUEBAS PUNTUABLES

- 1.- Definiciones
- 2.- Tipos de Pruebas y Competiciones
- 3.- Cánones
- 4.- Coeficientes de Importancia de la Prueba
- 5.- Posesión de la licencia
- 6.- Clasificación y asignación de premios
- 7.- Acta de la Prueba

CAPITULO III: APELACIONES Y RECURSOS

- 1.- Las apelaciones y los recursos
- 2.- El Comité de Apelación de la Prueba
- 3.- Procedimiento de apelación
- 4.- Composición del Comité de Apelación de la Prueba

CAPITULO III: EL ÁRBITRO O DIRECTOR DEL TORNEO

CAPITULO IV: EL ÁRBITRO O DIRECTOR DEL TORNEO

CAPITULO V: SUBSTITUCIONES, INCORPORACIONES, EMPATES Y CATEGORÍAS

- 1.- Substituciones e incorporaciones en las Pruebas Oficiales por parejas
- 2.- Substituciones e incorporaciones en las Pruebas Oficiales por equipos
- 3.- Substituciones e incorporaciones en las Pruebas no Oficiales
- 4.- Empates
- 5.- Categorías de los jugadores

CAPITULO VI: PRUEBAS OFICIALES

- 1.- Participantes
- 2.- Los derechos de participación internacionales adquiridos por un equipo
- 3.- Los derechos de participación internacionales adquiridos por una pareja
- 4.- Requisitos adicionales para participar en ciertas pruebas oficiales
- 5.- Bases de la convocatoria